# Libro I. Documentación a Mexicanos.

# Capítulo 2

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

# ÍNDICE

	EAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPRESIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS TIPO "Œ MA" A TRAVÉS DEL  CENTRO DE EMISIÓN DE PASAPORTES PARA EL EXTERIOR (CEP	
I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	FUNDAMENTO LEGAL	3
III.	GLOSARIO	3
IV. PRII	CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPRESIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS "G MA" EN EL CEPE	4
V.	DE LOS MENORES DE EDAD	6
VI.	PAGO DE DERECHOS	6
VII.	FORMATOS OP	7
VIII.	OMISIÓN DE HUELLAS	7
IX. CEP	VIGENCIAS PASAPORTES ORDINARIOS TIPO "G PRIMA" IMPRESOS A TRAVÉS DEL PE 7	
	DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES PARA ENVÍO AL CEPE E RESIÓN DE LOS PASAPORTES	8
XI.	LISTADO DE LOS EXPEDIENTES	10
XII.	DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA	10
XIII.	ENTREGA DEL PASAPORTE	11
XIV.	DE LAS RESPONSABILIDADES	11

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPRESIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS TIPO "G PRIMA" A TRAVÉS DEL CENTRO DE EMISIÓN DE PASAPORTES PARA EL EXTERIOR (CEPE)

# INTRODUCCIÓN

El pasaporte es el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección al titular del mismo.

Como consecuencia del incremento de la delincuencia internacional y la inmigración ilegal, se ha agudizado la preocupación por la seguridad de los documentos de viaje así como por lo que podría hacerse para mejorar su resistencia a adulteraciones y a un uso indebido, resultando indispensable mantener un estricto control en los procesos de expedición de pasaportes.

En el exterior corresponde a las oficinas consulares (OC), expedir pasaportes con plenitud de jurisdicción y con apego a las disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (RP) y demás normas aplicables.

De conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), resulta adecuado que la impresión de los pasaportes se lleve a cabo de manera centralizada en un ambiente seguro y controlado que cuente con las medidas de seguridad y procesos apropiados.

En razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que el Reglamento Interior de la SRE (RISRE) le confiere a la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC), emite los siguientes criterios en materia de impresión a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), de las libretas tipo "G prima" que sean procesadas y autorizadas por las OC fuera de los Estados Unidos de América (EUA).

Este capítulo tiene por objetivo:

- A. Establecer los requisitos aplicables para la impresión de pasaportes ordinarios tipo "G prima" en el CEPE y su envío a las OC fuera de EUA, para su entrega a los solicitantes.
- B. Fijar las formalidades que debe contener la documentación que integra los expedientes de pasaportes tipo "G prima" que las OC fuera de EUA remitan al CEPE.
- C. Precisar los requisitos de llenado que deberán contener los formatos de solicitud de pasaporte OP5 y OP7.
- D. Describir los procedimientos de rendición de informes, así como lo relativo al envío y recepción de valijas diplomáticas.
- E. Establecer el ámbito de responsabilidades en el proceso de expedición de pasaportes "G prima", que corresponde a las OC y al CEPE.

Los presentes criterios serán aplicables a todos los expedientes de pasaportes ordinarios tipo "G prima" que sean solicitados por las OC fuera de EUA para su impresión en el CEPE.

# De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

#### Ш. **FUNDAMENTO LEGAL**

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- ✓ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC).
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- ✓ Ley de Nacionalidad (LN).
- ✓ Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM).
- ✓ Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM).
- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE).
- ✓ Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (RP).
- ✓ Disposiciones de orden administrativo emitidas por la DGSC.

#### **GLOSARIO** III.

- ✓ Centro Alterno de Producción y Enrolamiento (CAPE): centro de producción de pasaportes que depende de la Dirección General de Delegaciones (DGD) en el que, hasta enero de 2016 se produjeron los pasaportes tipo "G prima" destinados a las OC fuera de los Estados Unidos de América (EUA).
- ✓ Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE): centro de producción que sustituyó al CAPE a partir de febrero de 2016, en la impresión de pasaportes tipo "G prima" que expidan las OC fuera de EUA.
- ✓ **Delegación de firma:** facultad que delega el titular de la OC en ciertos funcionarios, según lo que establece el RLSEM y las disposiciones de orden administrativo emitidas por la DGSC.
- ✓ Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM): instancia de la SRE que regula y administra los envíos de valija diplomática.
- ✓ Dirección General de Delegaciones (DGD): instancia de la SRE que regula junto con la DGSC la expedición de pasaportes ordinarios en territorio nacional y en las OC, respectivamente.
- ✓ Dirección General de Servicios Consulares (DGSC).
- ✓ Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII): instancia de la SRE que junto con la DGSC desarrolla los sistemas informáticos a través de los cuales se ofrecen los servicios consulares.
- ✓ Diario Oficial de la Federación (DOF).
- ✓ Expediente autorizado (EA): expediente digital que las OC fuera de EUA remiten para impresión al CEPE, después de haber revisado y verificado que el connacional que solicita cumple con todos los requisitos que establece el Capítulo 1 del Libro I de la Guía Consular " De la Expedición de Pasaportes Ordinarios en las Representaciones de México en el Exterior", y que hizo la solicitud de manera presencial para la toma respectiva de datos biométricos y

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

biográficos. El funcionario consular deberá autorizar el expediente digital a través de la firma con su FIEL.

- ✓ Firma Electrónica Avanzada (FIEL): por ley, los titulares de las OC y funcionarios consulares utilizarán su FIEL para firmar ciertos documentos consulares, incluyendo expedientes electrónicos para la emisión de documentación consular.
- ✓ Formatos OP: los utilizados para la expedición de pasaportes, publicados en el DOF.
- ✓ Funcionario consular: funcionario adscrito por la SRE a una OC que puede tener delegada la firma del titular de la OC para algunos trámites consulares.
- ✓ Instrucción de la DGSC: disposiciones de carácter administrativo, emitidas por la DGSC y transmitidas a las OC de manera oficial.
- ✓ Oficina consular (OC): representación del gobierno de México en el exterior a través de la cual ofrece servicios y atención consular y de protección a sus connacionales.
- ✓ Pasaporte ordinario: según los términos del RISRE y del RP.
- ✓ Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (RP): normatividad aplicable para la expedición de pasaportes en territorio nacional y en el exterior.
- ✓ Sistema Integral de Administración Consular (SIAC): sistema diseñado por la DGSC y la DGTII a través del cual se procesan los trámites consulares comprendidos en sus distintos módulos.

#### CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPRESIÓN IV. DE PASAPORTES ORDINARIOS "G PRIMA" EN EL CEPE

- A. Las autoridades facultadas para expedir pasaportes ordinarios en el extranjero son las OC. Todo funcionario consular que autorice la expedición, renovación o cancelación de un pasaporte ordinario será responsable, en términos de la legislación aplicable, de las faltas u omisiones que cometa en el ejercicio de sus funciones.
- B. A partir del lanzamiento de la versión 4.1 del SIAC, en el extranjero, el pasaporte ordinario se expide en libretas tipo "G prima" y en libretas tipo "E".
- C. En consonancia con las recomendaciones emitidas por la OACI, la implementación del CEPE está orientada a centralizar la impresión de pasaportes "G prima". Sin embargo, la alta concentración de connacionales en EUA y la gran demanda por la prestación de este servicio consular requiere que las OC en ese país cuenten con el equipo técnico y tecnológico necesario para producir sus propios pasaportes.
- D. En función de lo anterior, sólo las OC fuera de EUA expiden pasaportes "G prima" con el apoyo de impresión del CEPE.
- E. Todos los pasaportes "G prima" que se expiden por las OC deben ser presenciales, lo que implica que todos los expedientes autorizados (EA) que las OC fuera de EUA remiten al CEPE para la impresión de la libreta "G prima", deben incluir la toma de los datos biográficos y biométricos del connacional. Tal como se explica detalladamente en el Capítulo 1, del

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

presente Libro de la Guía Consular, "De la Expedición de Pasaportes Ordinarios en las Representaciones de México en el Exterior", no pueden expedirse pasaportes en libretas tipo "G prima" a distancia.

- F. Las libretas "G prima" no podrán tener observaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos. Los requisitos que se deberán cumplir para obtener un pasaporte en libreta tipo "G prima" se explican detalladamente en el apartado VIII de dicho capítulo de la Guía Consular (Capítulo 1, Libro I).
- G. Las OC fuera de EUA no/no deberán autorizar y remitir expedientes digitales al CEPE para la impresión del pasaporte "G prima" en los casos de:
- ✓ Quien no cumpla la totalidad de los requisitos, incluido el de comparecer personalmente en la OC.
- ✓ Quien esté sujeto a impedimento judicial o administrativo (artículo 4, fracción I del RP).
- ✓ Quien, siendo menor de edad o incapaz, no cuente con el consentimiento de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela mediante formatos OP-7 y OP-8 (artículo 4, fracción II del RP).
- ✓ Quien presente documentos ilegibles, con tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impidan tener certeza jurídica de su validez.
- ✓ Quien presente documentos falsos, alterados u obtenidos de manera fraudulenta, mediante suplantación de identidad, o bien, proporcione información falsa. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pudiera incurrir el interesado (artículo 10 del RP).
- ✓ Quien solicite el canje de una libreta de pasaporte "E" expedida a partir del 1 de enero de 2016, por una libreta "G prima". Se recuerda que a partir de esa fecha, las libretas "E" ya no/no son canjeables por libretas "G prima" y solo se podrán utilizar como uno de los documentos probatorios (nacionalidad o identidad) si fueron expedidas con el cumplimiento de todos los requisitos (ver el Capítulo 1, apartado iii. 2, Libro I, de la presente Guía).
- ✓ Quien sea mexicano por naturalización y se encuentre en supuesto de pérdida de nacionalidad en términos del Artículo 37 Constitucional, apartado B, fracción II. En estos casos, solo se podrá expedir un pasaporte E con una vigencia máxima de 1 año. Se deberá consultar el Capítulo 1, Libro I, de la presente Guía, en su apartado IX, ix), sección: Solicitudes de pasaportes G prima por mexicanos por naturalización.
- H. Es importante recordar que, según lo establecido en el artículo 3 del RP, "los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento para la expedición de pasaportes o documentos de identidad y viaje, serán responsables, en términos de la legislación aplicable, de las faltas u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones".
- I. En tal sentido, los funcionarios consulares que procesen el expediente digital para la expedición de una libreta "G prima" y lo autoricen utilizando su FIEL para su impresión a través del CEPE, serán los responsables en términos del artículo 3 del RP. El CEPE

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

únicamente se limitará a la impresión de pasaportes previamente autorizados por la OC fuera de EUA.

J. De igual forma, es importante recordar que para expedir pasaportes ordinarios, la DGSC autoriza el acuerdo de delegación de firma del titular de la OC en los respectivos funcionarios consulares, miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM). En tal sentido, todos los funcionarios consulares que autoricen expedientes digitales (EA) para su envío al CEPE y la respectiva impresión de la libreta "G prima", deberán tener la firma del titular de la OC debidamente delegada y autorizada por la DGSC.

#### DE LOS MENORES DE EDAD $V_{-}$

Se recuerda que los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela, además de cumplir con los requisitos señalados para la expedición de pasaportes ordinarios, deberán:

Comprobar jurídicamente la filiación y el ejercicio de la patria potestad ante la OC y otorgar el permiso OP7 por la temporalidad que se señale. Resulta indispensable que a los EA que se remitan vía el CEPE, SE ACOMPAÑE INVARIABLEMENTE EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR Y LAS IDENTIFICACIONES DE AMBOS PADRES, de tal forma que exista evidencia de la filiación. La ausencia de cualquiera de estos elementos podrá dar pié al rechazo del expediente.

A los menores de edad comprendidos en el rango de recién nacidos a tres años de edad, sólo se les podrá expedir un pasaporte por 1 ó 3 años en libretas tipo "G prima". La vigencia de 6 años aplica a partir de los tres años de edad y la de 10 años únicamente aplica para personas mayores de 18 años de edad.

Una vez que el SIAC genera el formato automáticamente, el funcionario consular debe imprimirlo para que el interesado revise sus datos, firme de conformidad y plasme sus dedos índices en los espacios correspondientes. A falta de uno de ellos o ambos, se podrán utilizar los pulgares, anulares, medios o meñigues; cuando se trate de menores de edad que no puedan escribir, se colocará una X en lugar de la firma, sin embargo, las huellas del menor sí deberán plasmarse. El formato se digitaliza y compulsa junto con el resto de los documentos probatorios que integran el expediente digital del interesado.

Los EA que las OC fuera de EUA remitan al CEPE para la impresión de la libreta "G prima", deberán cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el Capítulo 1 (Apartado VIII) del Libro I de la presente Guía, bajo responsabilidad directa del funcionario consular que autorice el expediente digital mediante su firma FIEL y la del titular de la OC que haya delegado su firma en dicho funcionario.

#### VI. **PAGO DE DERECHOS**

El artículo 20 de la Ley Federal de Derechos establece el monto de los derechos que se deberán cubrir para la expedición del pasaporte.

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

En todos los casos, el pago de derechos para la expedición de libretas "G prima" por las OC fuera de EUA con el apoyo de impresión del CEPE, se llevará a cabo por el connacional directamente a dichas OC, sin que el CEPE intervenga en ninguna parte del proceso de recaudación.

Para referencia detallada sobre el proceso del cobro de derechos, las OC deberán consultar el Capítulo 1 del Libro I de la presente Guía.

#### VII. **FORMATOS OP**

Existen cinco tipos de formatos de solicitud de pasaporte: OP-5, OP-7/I, OP-7/II, OP-8/A y OP-8/B. El 28 de julio de 2015 se dio a conocer el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores" en el DOF. La OC genera, mediante el SIAC, el formato que corresponda según el perfil particular del solicitante de pasaporte ordinario, a excepción del OP7/II que debe llenarse a mano por los padres de la persona menor de edad.

Una vez que el SIAC genera el formato correspondiente automáticamente, el funcionario consular debe imprimirlo para que el interesado revise sus datos y firme de conformidad. El formato firmado se digitaliza y compulsa junto con el resto de los documentos probatorios que integran el expediente digital del interesado.

Todos los EA que las OC fuera de EUA remitan al CEPE para la impresión de la libreta "G prima" deberán incluir el formato OP correspondiente, debidamente requisitado según lo que indica el Capítulo 1, apartado VI, del Libro I de la presente Guía.

#### **OMISIÓN DE HUELLAS** VIII.

Durante la etapa de enrolamiento en el SIAC, el interesado deberá permitir la captura de biométricos, entre ellos, la captura de huellas. Sin embargo, hay ocasiones en las que no es posible este registro debido a que no tiene todos los dedos o el lector no capta con claridad alguna de sus huellas.

En cualquiera de estos casos se podrá recurrir a la autorización de omisión de huella. Esto significa que el funcionario consular autorizado para tal propósito por el titular de la OC y la DGSC, podrá registrar en el SIAC el motivo por el que se omite alguna huella. En caso de que la persona tenga todos los dedos de la mano, deberá intentarse hasta tres veces por cada toma (primera toma: índice, medio, anular y meñique de una mano; segunda toma: índice, medio, anular y meñique de la otra mano: tercera toma: pulgares de ambas manos) antes de autorizar la omisión de huellas.

# VIGENCIAS PASAPORTES ORDINARIOS TIPO IX. IMPRESOS A TRAVÉS DEL CEPE

Las OC fuera de los EUA autorizarán la expedición de pasaportes tipo "G prima" y remitirán el EA al CEPE para su impresión. Las vigencias con las que la OC podrá expedir pasaportes "G prima" se presentan en la siguiente tabla, la cual se conforma con base en la que contiene el Capítulo 1 del Libro I de la presente Guía:

# Capítulo 2 De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

VIGENCIA	TIPO DE LIBRETA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	FUERA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
PASAPORTES "G PRIMA"					
PASAPORTES POR 1 6 3 AÑOS PARA MENORES DE 3 AÑOS DE EDAD. SIN OBSERVACIONES.	"G PRIMA"	SI	CEPE*		
PASAPORTES POR 3 AÑOS PARA MAYORES DE EDAD. SIN OBSERVACIONES.	"G PRIMA"	SI	CEPE*		
PASAPORTES POR 6 AÑOS PARA MAYORES DE 3 AÑOS DE EDAD. SIN OBSERVACIONES.	"G PRIMA"	SI	CEPE*		
PASAPORTES POR 10 AÑOS PARA MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD. SIN OBSERVACIONES.	"G PRIMA"	SI	CEPE*		

# X. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES PARA ENVÍO AL CEPE E IMPRESIÓN DE LOS PASAPORTES

El EA que las OC fuera de EUA remitan al CEPE para la impresión de la libreta "G prima", será digital y deberá conformarse de la siguiente manera:

- A. Todos los documentos originales deberán ser compulsados electrónicamente por el funcionario consular a través del Módulo SIAC. Después de digitalizar los documentos, el funcionario consular revisará la solicitud y cotejará los documentos originales con los que aparecen digitalizados.
- B. Es importante recordar que cada registro compulsado es responsabilidad única y absoluta del funcionario encargado de autorizar el expediente con su clave y contraseña y habilitado con su FIEL, por lo que no se le eximirá de responsabilidades si otra persona hace mal uso de sus datos.
- C. Una vez verificado, el funcionario consular autorizará el expediente digital (EA) y lo enviará para la impresión en el CEPE a través del Módulo SIAC.
- D. Es importante destacar que la función del CEPE es únicamente la de imprimir los pasaportes, por lo que las OC tienen la responsabilidad de revisar la documentación y asegurarse de que los datos enviados sean correctos.

De la impresión de pasaportes "G prima" a través del Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE), dependiente de la DGSC

E. El CEPE imprimirá los pasaportes tal y como sean remitidos por las OC fuera de los EUA a través del EA. Si se detecta en alguna revisión aleatoria que se lleve a cabo, que el EA contiene algún error o que está incompleto, la solicitud de expedición de pasaporte será cancelada y la OC tendrá que realizar el trámite desde el inicio nuevamente, lo que implicará que se requiera de la presencia del interesado otra vez. Se informará a la OC fuera de EUA de lo anterior a través del Módulo SIAC, una vez que ya se haya cancelado dicha solicitud, por lo que se reitera que los funcionarios consulares deberán asumir la responsabilidad de que los EA que se remitan para impresión de libretas "G prima", estén debidamente integrados.

### Principales elementos documentales que deben integrar el expediente digital autorizado (EA).

Para una descripción más detallada de los documentos que deben integrar el EA véase el Capítulo 1, Libro I, de esta Guía "De la expedición de pasaporte ordinario en las representaciones de México en el exterior", así como la "Matriz de aceptación de documentos probatorios para la elaboración de pasaportes v MCAS".

Todas las digitalizaciones deben realizarse en color de los documentos originales, no se aceptan copias simples o compulsadas, con excepción de aquellas previamente autorizadas por la DGSC. Cuando el documento sea más grande que el cuadro del escáner, se recomienda digitalizarlo en dos mitades (superior e inferior) e incluir una copia simple en reducción del documento correspondiente a fin de tener una visualización completa del mismo.

- Los formatos OP5, OP7/I, OP8/A y OP8/B deberán contar con:
- El sello oficial de la OC y la firma del funcionario consular que autoriza la solicitud (se recomienda colocar debajo de la firma el nombre completo del funcionario). El sello oficial de la OC deberá cancelar la foto del solicitante en la OP5 (sin obstruir el rostro) y, en el caso de la OP7/I, colocarse en la parte central del formato. La OP7 deberá contener también la firma y nombre del funcionario que autoriza el trámite.
- Las rúbricas en los "Campos de Control" de los empleados y/o funcionarios que participan en el trámite. Los Campos de Control de las OP5, OP7/I, OP8/A y OP8/B deberán llenarse correctamente.
- Las huellas dactilares del solicitante y, en el caso de menores de edad y/o personas con discapacidad o interdicción mental, de los padres o tutores. Asimismo, cuidar que la OP7/I esté debidamente firmada por los padres o tutores del menor de edad.
  - Documento oficial que acredite la **nacionalidad**.

Para el caso de las actas de nacimiento, éstas deberán digitalizarse por ambos lados, a efecto de incluir las certificaciones y anotaciones marginales, las cuales permitirán una mejor valoración del expediente.

Documento que acredite la identidad.

El nombre, lugar y fecha de nacimiento del solicitante impresos en la identificación o identificaciones que el interesado presente, deberán coincidir plenamente con la información asentada en su acta de nacimiento.

En el caso de las identificaciones de las personas casadas, en las que el apellido de su cónyuge forma parte de su nombre, se deberá incluir además del acta de matrimonio alguna otra identificación oficial (mexicana o extranjera), a fin de corroborar su identidad de manera complementaria.

Por otra parte, deberá tenerse cuidado que el solicitante de un pasaporte G prima firme el formato OP5 tal y como aparece en su identificación (es). No se aceptan certificaciones de la OC en la que el interesado manifieste que, bajo protesta de decir verdad, la firma que aparece en la solicitud OP5 es la misma que utiliza en sus asuntos públicos y privados.

Se ha observado que en ocasiones los EA llegan incompletos, va sea que por un descuido del funcionario consular no se digitalizó algún documento fundamental del trámite, como lo es el acta de nacimiento del menor para corroborar su filiación, la identificación de alguno de los padres (o de ambos), el acta de matrimonio de la persona casada para verificar la inclusión del apellido de su cónyuge en su identificación, etc.

Estas faltas pueden causar el rechazo del EA si se detectan como resultado de una revisión aleatoria.

#### LISTADO DE LOS EXPEDIENTES XI.

El CEPE recibirá electrónicamente, vía el SIAC, el listado de los EA procesados por las OC para continuar con el proceso de impresión de los pasaportes. Una vez que hayan sido impresas las libretas de los pasaportes requisitados, estás se verán reflejadas en los reportes de documentos emitidos por cada una de las OC fuera de EUA. El CEPE procederá a solicitar el envío de los pasaportes vía Valija Diplomática (VD).

Aquellos EA que lleguen a ser rechazados, producto de alguna revisión aleatoria, se verán reflejados en el listado "Rechazados CEPE" del Módulo SIAC de MCAS y Pasaportes, al cual se puede acceder ya sea pulsando el ícono "Reportes" -que se encuentra ubicado en la parte superior de la pantalla del módulo-, o a través de la pestaña "Administración documental".

Una vez desplegada la ventana "Reportes", se deberá seleccionar "Rechazados CEPE" del menú desplegado, anotar el periodo de tiempo de la búsqueda (fecha de - a ), pulsar "Obtener información" y "Ver reporte", para que el módulo despliegue las solicitudes rechazadas de esa oficina consular, en las cuales se indicará de manera breve el motivo del rechazo. Para someter una nueva solicitud en el módulo SIAC, se deberá atender y solventar la observación indicada en el rechazo.

#### DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA XII.

Una vez procesadas las solicitudes a través del EA, los pasaportes que hayan sido impresos por el CEPE se remitirán a sus respectivas OC fuera de EUA vía la VD. Los envíos de VD se realizarán de acuerdo a la periodicidad que habilite la DGBIRM para dicho fin, en el entendido de que se tratará en todo momento de hacer los envíos de la manera más expedita para atender las necesidades de los solicitantes a la mayor brevedad.

Las OC deberán revisar los calendarios autorizados por la DGBIRM y tomarlos en consideración para el adecuado manejo de los tiempos de atención a los connacionales que requieren un pasaporte G prima fuera de los Estados Unidos.

# XIII. ENTREGA DEL PASAPORTE

De acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del RP, antes de que los pasaportes sean entregados a sus titulares, deberán ser revisados por ellos.

Las OC fuera de EUA registrarán manualmente en el SIAC la entrega de los pasaportes "G prima" a sus titulares.

Las libretas "G prima" únicamente podrán entregarse al interesado, por lo que no/no deberán entregarse por mensajería o a través de interpósita persona.

# XIV. DE LAS RESPONSABILIDADES

Los EA que las OC fuera de EUA remitan al CEPE para la impresión de la libreta "G prima", deberán cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el Capítulo 1 (apartado VIII) del Libro I de la presente Guía, bajo responsabilidad directa del funcionario consular que autorice el expediente digital mediante su firma FIEL y la del titular de la OC que haya delegado su firma en dicho funcionario.

El CEPE únicamente será responsable de la impresión de las libretas "G prima" y el control de calidad y formas valoradas inherente. El proceso de impresión no/no forma parte del proceso de expedición del pasaporte, el cual corresponde a la OC fuera de EUA y, por ende, la responsabilidad de dicho proceso de expedición recae exclusivamente en los funcionarios de la OC y no así en el CEPE.